

**RADICADO: 2019-00371**

**INFORME DE SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez el proceso de aumento de cuota alimentaria, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial a través de correo electrónico, manifestando que renuncia al poder conferido, igualmente dicho profesional manifiesta que el demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Así mismo se allega por parte del demandante el nuevo poder otorgado a la Dra. GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, esto con el fin de que le sea reconocida personería para actuar a dicha profesional en el presente proceso.

Manizales, primero (01) de Octubre de 2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor GUSTAVO LÓPEZ RIVERA, en este proceso DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora ANA MARÍA GÓMEZ CARDONA, en contra del señor RIGOBERTO HENAO.

No se hace necesario tener en cuenta lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que desde ya la parte demandante ha conferido nuevo poder.

Conforme al poder presentado se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, para que represente los intereses del demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

mgs

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado  
Nro \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
Secretaria